

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vayan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Agosto).

Gobierno Civil

Secretaría.—NEGOCIADO 1.º

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 94 de la vigente ley Provincial; he acordado citar á la Comisión provincial á sesión extraordinaria para el lunes 12 del corriente á las 12, con el fin de tratar de los asuntos que se expresan en la orden del día.

Logroño, 8 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de alambres, promovido por D. Ramón Marull Sala, vecino de Barcelona, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 21 de Ju-

nio próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto de asimilación de la industria de fabricación de alambres, promovido á instancia de D. Ramón Marull Sala, vecino de Barcelona:

»Resulta de antecedentes:

»Que habiendo presentado el Sr. Marull en 1.º de Abril de 1907, un alta para el ejercicio de la industria de fabricación de alambre destinado á la elaboración de tejidos metálicos, y no estando dicha industria incluida en tarifas, se procedió por la Administración de Contribuciones, previo informe del Inspector técnico, á señalar la cuota provisional de 11 pesetas por cada juego de devanadera, portahilera y carrete, efectuando la liquidación correspondiente é iniciando al mismo tiempo el expediente de asimilación, conforme previene el Reglamento vigente.

»Que consultados los industriales señores Matinero, Mauret y Banim y la Sociedad Fomento del Trabajo Nacional, se mostraron conformes con lo propuesto por el Ingeniero industrial, si bien esta última entidad propone, como aclaración, que se tenga en cuenta al incluir el nuevo epígrafe el caso de existir aparatos llamados de bobinas múltiples;

»Que pedido nuevo informe al Inspector técnico, á fin de que estudiase lo propuesto por el Fomento del Trabajo Nacional, dicho funcionario propuso la creación de un epígrafe con nota aclaratoria en el sentido indicado;

»Que tanto la Abogacía del Estado como la Administración de Contribuciones informaron de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero;

»Que la Dirección General de Contribuciones propone la adición de un epígrafe á la tarifa 3.ª en la forma siguiente:

«Epígrafe 107 bis. Fábricas llamadas trefilerías, donde mecánicamente y mediante la hilera se estira el alambre de hierro, acero ú otro metal que no sea de los especificados en el epígrafe 113 de esta tarifa.

»Se pagará por cada juego, compuesto de devanadera, portahilera y carrete, 20 pesetas.

»Nota.—Cuando haya aparatos de carretes múltiples, se entenderá que cada aparato de esta clase consta de tantos juegos como portahileras contenga; y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo:

»Visto el Reglamento y tarifas de la Contribución industrial:

»Considerando que la industria de fabricación de alambre (trefilería), consiste en hacer pasar el metal en forma de varilla cilíndrica, obtenida en laminadores especiales, por una serie de orificios de calibres decrecientes practicados en placas de acero, llamadas hileras, para lo cual se coloca la varilla arrollada en una devanadera, y después de hacer pasar uno de sus extremos convenientemente adelgazada por el orificio de la hilera, se sujeta á un carrete que al girar ejerce la tracción necesaria para que el metal pase por la hilera, arrollándose después en el citado carrete, debiendo de advertir que cuanto menor sea el calibre del hilo, más veces habrá de sufrir el paso por la hilera, por tanto, está perfectamente definido el elemento productor, que se compone de una devanadera, un portahilera y un carrete tractor:

»Considerando que del estudio económico se deduce que en una fábrica que produzca alambre de los 20 calibres de la escuela de París, inferiores al de 4,9 milímetros, y que emplease 2.900.000 kilos de hierro al año, necesita un capital fijo de 271.950 pesetas y un capital circulante de 300.635, que suman 572.585 pesetas, sien-

do la diferencia entre los ingresos y los gastos de 70.877 pesetas, cantidad que es el 12 por 100 del capital total que constituye el beneficio obtenido y debe servir de base para señalar la cuota contributiva, sin deducir el 5 por 100 de interés legal como en su estudio hace el Ingeniero, puesto que de este modo habría una parte del beneficio que quedaría exento de tributación sin ningún motivo que lo justifique, y, por tanto, procede señalar la cuota que represente el 5 por 100 del beneficio total, que importará 3.843'85 pesetas, y como para la producción antes fijada se necesitan 200 aparatos, cada aparato habrá de tributar 19'71 pesetas, que sería la cuota que correspondía fijar, ó en números redondos 20 pesetas; y

»Considerando que la modificación propuesta por el Ingeniero industrial en vista de la indicación del Fomento del Trabajo Nacional, deja aclaradas las dudas que en la práctica pudieran ocurrir;

»El Consejo de Estado, de conformidad en todas sus partes con el informe de la Dirección General de Contribuciones, que es el Centro técnico en la materia, entiende que procede adicionar un epígrafe á la tarifa 3.ª, en la misma forma propuesta por dicho Centro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1912.

P. O.,

PÉREZ OLIVA

Señor Director general de Contribuciones.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 10 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.

BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 10 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo y Registro general de este Ministerio.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos é informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con acta de calificación indivi-

dual, firmada por el Tribunal examinador; serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo de 1905, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín del mismo día en que aparezca.

Madrid, 31 de Julio de 1912.— El Subsecretario, J. Navarro Riverter y Gomis.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y mil más, por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado

en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1912.— El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. En virtud de lo que preceptúa el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, el REY (que Dios guarde), se ha servido autorizar á las Comisiones Mixtas, respectivas, para conceder el número de prórrogas de incorporación á filas que á cada Caja de Recluta se asigna en el estado que á continuación se inserta, debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo 12 de la citada ley, y en el mismo capítulo de las Instrucciones provisionales para su aplicación de 2 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

**

ESTADO QUE SE CITA

NÚMERO de prórrogas de incorporación á filas que se asignan á las Cajas de Recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

RE- GIONES	COMISIONES MIXTAS DE RECLUTAMIENTO	CAJAS DE RECLUTA		Número de prórrogas que se asigna
		Números		
5. ^a	Zaragoza. Huesca. Pamplona. Logroño. Soria.	Zaragoza.	74	4
		Idem.	75	7
		Calatayud.	76	4
		Huesca.	77	»
		Barbastro.	78	2
		Pamplona.	79	4
		Tafalla.	80	10
		Logroño.	81	11
		Soria.	90	7

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—Luque.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

1921

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica fecha de ayer, ha acordado conceder una nueva prórroga para la recaudación de Cédulas personales sin recargo, hasta el 31 del actual, en aquellos pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los interesados.

Logroño, 7 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º. B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

1920

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan las responsabilidades establecidas en el art. 323 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de

Junio de 1887, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del art. 322 del citado Reglamento les impone, de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre antes del último día del mismo mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades consiguientes por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados, las cuales alcanzan y con exigibles sin distinción, tanto al Sr. Alcalde como á los Sres. Concejales.

Logroño, 7 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
Cervera del río Alhama

1917

Extracto de acuerdos, que forma el Secretario que suscribe, de los comprendidos en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Abril y Mayo últimos.

Sesión del día 7 de Abril

Presidencia de D. Eulogio González Jiménez.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Se dió lectura de un escrito presentado por varios vecinos de la calle de D. Eloy Alfaro, solicitando que por quien corresponda, se arregle el puente de la carretera en el barranco de las casas nuevas, por amenazar un peligro inminente las casas lindantes al referido barranco; el Ayuntamiento acordó informar favorablemente y dirigirse al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas por ser de verdadera necesidad su arreglo.

Visto el informe de la Comisión de Policía urbana y rural, sobre cesión de terreno en Ventas del Baño, para edificar, se acuerda publicar las subastas con las formalidades establecidas en el artículo 17 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, solicitado dicho terreno por el vecino D. León Pérez.

Igualmente se dió lectura de una instancia suscrita por don Mateo Gutiérrez y otros, solicitando el arreglo de la fuente del Rollo de las casas nuevas que se encuentra en mal estado. El Ayuntamiento, como ya se ocupó de este asunto, procederá á su arreglo tan pronto ingresen las cantidades que, por suscripción, han hecho varios vecinos para

donarlas al Ayuntamiento para ayuda de los gastos.

Se puso á discusión una instancia que quedó pendiente en la sesión anterior, referente á lo establecido entre la Ganadería y la Agricultura, para que se modifique el contrato que tienen entre ambas, suspendiendo el Sr. Presidente la sesión, quedando los demás asuntos para la próxima.

Sesión del día 14

Se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Fué acordado, de las conclusiones de la sesión anterior, nombrar una Comisión compuesta de don Gregorio Coloma Pascual, por el gremio de Ganaderos, y D. Luciano González Jiménez, por el de Agricultores, para que traten de modificar el contrato que tienen ambas entidades.

Se aprobaron varias cuentas pagadas por la *Gaceta de Madrid*, papel de multas etc.,

También se pusieron de manifiesto las liquidaciones aprobadas por el Sr. Gobernador civil, dando lectura de una comunicación en la que manifiesta se proceda á adquirir ingresos para enjugar el déficit, quedando enterado el Ayuntamiento.

Igualmente se dió lectura de un escrito de D. Fulgencio Huarte, de Fitero, solicitando permiso para extraer piedra de las canteras próximas de esta jurisdicción, con destino á un panteón; el Ayuntamiento acordó concederle dicho permiso abonando un canon de dos pesetas por carretada, según se ha hecho con otros solicitantes.

Del mismo modo fué dada lectura de la relación de multas hechas efectivas en Depositaria municipal, de las cuales se hará el correspondiente cargareme.

En la misma forma se dió cuenta de los ingresos habidos durante el trimestre por el concepto de eras y pajares, los cuales ya tiene hecho cargo el Depositario de las cantidades recaudadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Examinadas varias cuentas por la Corporación, fueron aprobadas, acordando su pago con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto de gastos.

Habiendo traído el Comisionado de quintos las cédulas personales del corriente año, era necesario nombrar una persona que se encargue de la expedición en el período voluntario, y se acordó por unanimidad se encargue, como en años anteriores, el Secretario de la Corporación, y éste manifestó que todos sabían el cúmulo de

trabajos que sobre la Secretaría pesaban. El Ayuntamiento insiste en el nombramiento y así quedó acordado y autorizado.

Se acordó el inmediato arreglo de la fuente del Rollo ó casas nuevas, empleando la selecta de suscripción de los vecinos y lo restante del capítulo 6.º del presupuesto de gastos.

No habiendo más asuntos que deliberar, se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Leída una instancia de D. Bonifacio Sesma Madurga, que solicita socorro para poder llevar á su esposa á Zaragoza á hacerle una operación quirúrgica de una enfermedad que padece, la Corporación acordó se le conceda la cantidad de 25 pesetas para ayuda de los gastos.

Asimismo se dió lectura á otro escrito presentado por Juan González Forcada, solicitando lactancia para un niño de corta edad, por haber fallecido la esposa de éste; el Ayuntamiento acuerda concederle la pensión que solicita.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes, acordando los pagos de las lactancias, un mes de Hospital, Diputación y alumbrado público eléctrico.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo concedido Dios una lluvia benéfica para los campos, se habían suspendido las funciones religiosas del Santísimo Cristo del Perdón, según lo había comunicado el Párroco de San Gil, para sacar tan sagrada efigie.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama, 30 de Abril de 1912.—El Alcalde accidental, Gabino Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

MES DE MAYO

Sesión del día 5

No habiendo comparecido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se convoca á extraordinaria supletoria para el día siete del actual con arreglo al artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia de D. Eulogio González Jiménez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Fueron aprobadas varias cuentas del alcantarillado y fuente del Rollo, limpieza y otras.

Dada cuenta de una instancia de D. Bonifacio Sesma Madurga, solicitando Beneficencia municipal, el Ayuntamiento acordó acceder á su petición por ser de suma necesidad.

Se procedió á la propuesta de

vocales asociados para la constitución de la Junta local de defensa contra las plagas del campo y fueron nombrados D. Manuel González Jiménez y D. Daniel Moreno Alvarez, para las plagas del campo, y D. Miguel Benito y D. Ramón Miguel Manrique, para las demás.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Abril último.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se convoca á extraordinaria para el día catorce del actual, á las nueve, con arreglo al artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 14

Dada lectura del acta anterior fué aprobada y firmada.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto de gastos.

Fué examinado el pliego de condiciones para la subasta de la nieve, y se aprobó acordando tenga lugar dicha subasta el día 22 del actual con las formalidades debidas.

También se dió lectura de una carta suscrita por D. Francisco y D. Eusebio Alfaro, fechada en Gómara (Soria), demostrando su profundo agradecimiento á la Corporación ofreciéndose personalmente, oyendo con agrado la Corporación las frases que dicha carta contenía, acordando se les contestase dándoles las más expresivas gracias como parientes de D. Eloy Alfaro.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Delegado de Hacienda había mandado un comisionado ejecutivo por débitos de consumos, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dió lectura á un escrito de D. Eusebio Ramírez Cruz, solicitando terreno sobrante de la vía pública adyacente á su casa en Rincón de Olivedo, y se acordó pase á informe de la Comisión respectiva.

Del mismo modo se procedió á la lectura de una comunicación del Farmacéutico D. José López Amaya, en la cual manifiesta que en el libramiento de 250 pesetas que se le remitió para su cobro por el suministro de medicamentos á familias pobres, dice le corresponden 960 para pago de dicho suministro por ser firme la providencia gubernativa de 29 de Septiembre de 1910, y tomada la palabra varios Sres. Concejales, se acordó que estando pendiente de resolución el recurso de alzada

del Ayuntamiento si le es favorable se le abonará el pago, acordando se le comuniquen por medio de oficio para su conocimiento.

Igualmente se acordó que se lleven á cabo las disposiciones de la Junta municipal, citando á la Comisión para que principie los trabajos.

Sin más asuntos que deliberar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se convoca á extraordinaria supletoria para el día veintiuno del actual, á las nueve de la mañana, en armonía con lo que dispone el artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia de D. Gabino Benito González, primer Teniente Alcalde.

Se procedió á dar lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Vista una carta de pago del Depositario de Hacienda, del sobrante de recargos municipales de 1898 y 99, se acuerda el abono de los ingresos y su pago con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

De la misma forma se dió lectura de una instancia de D. Elías Arnedo González, que solicita socorro para poder llevar á una hija suya á la clínica de Zaragoza á que le hagan una operación; el Ayuntamiento acordó que siendo verdaderamente pobre se le conceda la cantidad de veinticinco pesetas con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para

tomar acuerdos, se convoca á sesión extraordinaria supletoria para el día veintiocho del actual, á las nueve de la mañana, con arreglo al artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia de D. Eulogio González Jiménez.

Fue dada lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Se aprobó una cuenta de don Mariano Martínez Zatorre, de arreglos hechos en las dependencias del Ayuntamiento.

Leída una instancia de D. Cipriano Pérez Rubio, en súplica de que se le abone lo que se le adeuda de Practicante del Hospital y que se le equipare á los demás empleados, el Ayuntamiento acuerda que se tenga en cuenta para que cuando se haga la distribución de fondos se le pague lo que le corresponda.

Se procedió á la distribución de fondos del mes actual, acordando la Corporación, después de enterada de las cantidades que se podían disponer, hacer el pago al Hospital y lactancias, Diputación, Beneficencia, fluido eléctrico, etc.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama, 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Gabino Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos de los meses de Abril y Mayo últimos, acordando se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama, 3 de Junio de 1912.—El Alcalde accidental, Gabino Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

1916

Martínez Cañas, Bernardino; natural de Azofra (Logroño), de estado soltero, de 21 años, domiciliado últimamente en Azofra, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Alfonso Vileti López de Lara, domiciliado en Vich, Cuartel de Infantería.

Vich, 30 de Julio de 1912.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Vileti.

Izquierdo Velasco, Dionisio; natural de Ventosa (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Ventosa, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Alfonso Vileti López de Lara, domiciliado en Vich, Cuartel de Infantería.

Vich, 31 de Julio de 1912.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Vileti.

Rodríguez Martínez, Vicente; natural de Villamediana (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Villamediana, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Alfonso Vileti López de Lara, domiciliado en Vich, Cuartel de Infantería.

Vich, 31 de Julio de 1912.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Vileti.

Anuncios Oficiales

EL REDAL

1923

Formado por la Comisión respectiva de Hacienda, é informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo estimen oportuno y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Redal, 4 de Agosto de 1912.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

Artillería, 6.º Regimiento Montado.

Juzgado Militar de la 7.ª Región.

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Gómez Ayala, Felipe Padres: Dámaso Carmen	Grañón (Logroño), soltero, bracero.	De 22 años y tres meses de edad, estatura 1'685 milímetros.	Grañón (Logroño), se supone se halle en Buenos Aires.	Falta á concentración. Juez instructor del Regimiento, D. Blas Salazar García, residente en esta plaza. Treinta días de plazo.

Valladolid, 31 de Julio de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Blas Salazar.